



I. MUNICIPALIDAD DE RÍO BUENO
FINANZAS

CONVENIO N° 285



Entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno, a 02 de Febrero de 2016, representada por el Alcalde **LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ** Rut. N° 08.818.022-4, con domicilio en calle Comercio 603 en la ciudad de Río Bueno, y la organización denominada **"AGRUPACIÓN ARTÍSTICA-CULTURAL ÑUKE MAPU"**, RUT N° **65.113.599-0**; representada por don **HELMUTH ADRIÁN DEL RIO OJEDA**, Run N° **13.821.876-7**, con domicilio en la ciudad de Río Bueno, quienes exponen lo siguiente:

Primero : Que conforme a lo previsto en el artículo 5° de la letra g de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los comparecientes vienen a suscribir el presente convenio de acuerdo con las normas que a continuación se señalan.

Segundo : Que, la organización denominada **"AGRUPACIÓN ARTÍSTICA-CULTURAL ÑUKE MAPU"**, ha solicitado a esta Municipalidad se le haga entrega de un aporte en dinero para financiar el **Festival de Rock** a efectuarse los días **26 y 27 de Febrero** del presente año, donde contempla pago de honorarios, alojamiento, movilización, alimentación, backline, promoción y amplificación para el festival; fondos con cargo al Presupuesto Programa año 2016, cuenta **N° 215.24.01.005**.

Tercero : Que, por el presente convenio la Municipalidad de Río Bueno otorga a la organización un aporte por la suma de **\$ 1.500.000.-** (un millón quinientos mil pesos), con el fin de ser destinado al objetivo indicado en la cláusula anterior.

Cuarto : La entrega de los fondos por parte de la Municipalidad se hará de acuerdo al calendario y flujo de caja durante el período del presente año.

Quinto : La organización beneficiada con el aporte, deberá rendir cuenta del uso de los dineros otorgados a más tardar al **30 de Junio de 2016**, con la documentación auténtica que se requiere de acuerdo a la formativa vigente.

Sexto : La rendición debe efectuarse con **Facturas y Boletas de Honorarios**, las cuales deben **emitirse a nombre de la organización beneficiaria** del aporte y en ellas deberá especificarse el detalle del gasto, con indicación de su valor unitario neto y total. Las facturas deberán presentarse canceladas por el Proveedor, es decir, con su firma y fecha de cancelación. El Municipio podrá aprobar, rechazar o hacer observaciones de las rendiciones presentadas por parte de la Institución beneficiada del presente convenio. En situación de destinar el aporte a otros objetivos detallados en la cláusula segunda del presente convenio, la Municipalidad rechazará las rendiciones que le presente la organización, en este caso **"AGRUPACIÓN ARTÍSTICA-CULTURAL ÑUKE MAPU"** Estará obligada a reintegrar el monto correspondiente a lo observado por el Municipio

Séptimo : Sólo en el caso de que el proveedor no emita facturas, se aceptará Boletas de ventas o Boletas de Honorarios para efecto de rendición, deben especificar el detalle correspondiente del gasto y ser emitidas a nombre de la organización beneficiada.

Octavo: El presente convenio se firma en 06 ejemplares quedando la organización en su poder y los restantes en la Municipalidad.


HELMUTH ADRIÁN DEL RIO OJEDA
REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN




LUIS ROBERTO REYES ÁLVAREZ
ALCALDE

10-11-58

10-11-58

1

10-11-58

1

10-11-58

1

10-11-58

10-11-58

1

10-11-58

1

10-11-58

10-11-58

10-11-58

10-11-58

10-11-58

10-11-58